



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

**SANTA FE**, 4 de junio de 2020.

Al señor  
Gobernador de la Provincia  
C.P.N. Omar PEROTTI  
**SU DESPACHO**

Tengo el agrado de dirigirme al señor Gobernador llevando a su conocimiento que esta Cámara de Diputados, en sesión de la fecha, ha aprobado la Comunicación N° **37700 CD**, cuyo texto a continuación se transcribe:

“La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, disponga convocar a la Comisión de Análisis del Sistema Tributario Provincial creada por Ley N° 13.617, compuesta por representantes de los sectores del agro, la construcción, el comercio y los servicios, las entidades mutualistas y cooperativas, los industriales y las Bolsas de Comercio de Rosario y Santa Fe, como así también por tres diputados, tres senadores y por tres representantes del Poder Ejecutivo Provincial.

En este sentido se solicita realizar la siguientes acciones:

1. Notificar quienes serán los representantes del Poder Ejecutivo, y a su vez, invitar a las autoridades de dichas entidades a que designen a las personas que concurrirán en su representación.
2. Establecer el cronograma de reuniones para el transcurso del presente año, su periodicidad y metodología, a realizarse con cada sector en particular o en plenario conjunto con todas las entidades.
3. Definir y comunicar la agenda de temas que se analizarán y debatirán en el marco de dicha Comisión, para lo cual, se considera de interés incluir dentro del mismo tanto aquéllos que resultan de la coyuntura económica y fiscal actual, así como los que han quedado pendientes de resolución durante el año anterior. En tal sentido, se enumeran los siguientes:

a) Proyecto de Ley N° 37452, autoría de la diputada Lorena Ulieldin, de inminente sanción de ésta Cámara de Diputados, donde modifica el artículo 33 de la Ley 13976, tendiente a



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

restablecer la Estabilidad fiscal para las pymes que realicen la actividad industrial de transformación de cereales y oleaginosas.

b) Informe sobre la evolución de la recaudación de los meses transcurridos del ejercicio fiscal 2020, en comparación con los correspondientes al año anterior, discriminándose el resultado de los incrementos tributarios dispuestos por la Ley Nº 13976 en el Impuesto Inmobiliario Urbano y Rural y en Impuesto sobre los Ingresos Brutos, en lo relativo a la actividad industrial de transformación de cereales y oleaginosas, y en la actividad de prestación de dinero y afines realizadas por entidades financieras.

c) Modificación de la estructura y procedimientos que se proyectan realizar tanto en la Administración Provincial de Impuestos - API-, como en el Servicio de Catastro e Información Territorial -SCIT, conforme el proyecto de Ley de Necesidad Pública elevado por el Poder Ejecutivo.

d) Definición vía reglamentación de lo que el Organismo fiscal entiende a los fines de la caracterización de una actividad como de "Construcción" o "Servicios conexos a la Construcción", en relación a la alícuota que le corresponde tributar a cada una de las mismas, solicitado por el Sector de la Construcción.

e) Propuesta integral de reforma del Impuesto Inmobiliario, sobre la base de la adecuación de las valuaciones fiscales vigentes y la disminución de la tabla de alícuotas a aplicar sobre las mismas, conforme lo solicitado oportunamente por el Sector Agropecuario.

f) Posibilidad de modificar la ley tributaria, disponiéndose que en el marco de la estabilidad fiscal, en lo relativo al tratamiento aplicable a la actividad industrial, se considere el monto de los ingresos brutos anuales totales obtenidos por los contribuyentes en el período 2017, en el cual comenzó a regir tal beneficio, solicitado por el Sector Industrial.

g) Posibilidad de modificar la ley tributaria, en el sentido que en todos los artículos del Código Fiscal y la Ley Impositiva Anual que se definan tratamientos fiscales en función de un monto de facturación, pueda establecerse la facultad que sean actualizados por Resolución de API, de manera similar a lo que se estipula para Régimen Simplificado en el artículo 14 bis in fine de la Ley Impositiva Anual, solicitado por la totalidad de los sectores.



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

h) Revisar circuitos del SIRCREB (Sistema de Recaudación y Control de Acreditaciones Bancarias), a los fines de definir las alícuotas correspondientes al mismo y la forma de devolución de los Saldos a favor (SAF) que puedan generarse, también solicitado por la totalidad de los sectores productivos que conforman la Comisión.”

Salúdole muy atentamente.